

Una larga historia: vicisitudes de la sede del Consejo Real de Navarra en Pamplona¹

MARÍA DOLORES MARTÍNEZ ARCE

I. LAS CASAS DEL CONSEJO

La pamplonesa plaza del Consejo albergó a los ministros del Consejo Real prácticamente sin solución de continuidad a lo largo de los siglos, al menos desde 1483², salvo raras excepciones, como el último año del siglo XVI y primeros meses del XVII debido a la peste que asolaba el reino; en el siglo XVIII los tribunales se vieron obligados a trasladarse a Corella en 1795 debido a la guerra de la Convención³.

En 1525 se obligó a los jueces del Tribunal a residir en Pamplona, y ejercer sus funciones en una sala de la Casa de la Ciudad que se estaba edificando, aunque parece que todo el proceso se demoró un poco, ya que data de 28 de mayo de 1535 una cédula real enviada por el emperador a Diego Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete y virrey de Navarra, para que

* Doctora en Historia

¹ Analizado en MARTÍNEZ ARCE, M^a D., *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVII*. Tesis doctoral defendida en el Departamento de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Navarra en 1994, de próxima publicación. Brevemente se trató este tema en MARTÍNEZ ARCE, M^a D., *Pamplona en el corazón. Recuerdos de algunos personajes ilustres de los siglos XVI, XVII y XVIII* Pamplona, Ayuntamiento de Pamplona, 1996. Colección Breve de Temas Pamploneses, n^o 33.

² AGN, Guerra, legajo 1, carpeta 14.

³ MARTÍNEZ ARCE, M^a D. "Entre la ciencia, la fe y la superstición. Epidemias de peste en Navarra durante la época Moderna", en *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, n^o 70 (julio-diciembre, 1997), pp. 243-254.

nombrasse sitio y lugar en esta ciudad para casa de Chancillería donde se tubiesse agora y a perpetuo las Audiencias Reales de Corte y Consejo, ya que sea dexado de hazer a causa que los vezinos de la dicha ciudad no están conformes en el lugar y sitio donde sea de edificar. Finalmente se eligió como sede definitiva la casa del alcalde Daoiz⁴.

El edificio del Consejo constaba de tres plantas. La planta baja estaba acondicionada para albergar todo lo referente a criados y elementos de transporte (carruajes, animales). La primera planta comprendía las dependencias del Consejo: Sala Primera y Sala Segunda, donde se llevaban a cabo las actividades judiciales; además de la Sala de Audiencias y la Capilla. Mientras que en la planta superior el espacio se repartía entre la Real Corte Mayor, y la vivienda del presidente del Consejo, cuya denominación en la época era *habitación del Regente*. Adosado al edificio del Consejo estaban las Cárceles Reales.

No obstante, hubo algún intento de cambiar su emplazamiento. En 1555 por una real provisión del virrey duque de Alburquerque se trasladaron los Tribunales Reales (Consejo, Corte Mayor y Cámara de Comptos) a Tafalla durante unas semanas⁵. Los albores del siglo XVII encontraron a los Tribunales reales fuera de Pamplona debido a la epidemia de peste, que desde 1599 se extendió por el reino pirenaico. En 1675 hubo *oficios* del virrey Príncipe de Parma para trasladar los Tribunales al Palacio virreinal, medida que se suspendió por la oposición del Ayuntamiento y los barrios de San Cernin, San Lorenzo y San Nicolás de Pamplona⁶, posiblemente para evitar un excesivo peso del "alter ego" del rey en las decisiones de los jueces. El texto de la carta enviada por Parma a *la muy noble y leal ciudad de Pamplona* era el siguiente:

...Haviendo considerado por maior seruicio de S.M. y bien de todo este reino que combenía a la causa pública traer los Conssexos a este Real Palacio y dado principio a la fábrica de las salas, se me a hecho la representación del memorial adjunto que acompaña los papeles que cita por parte de las parroquias y barrios de San Cernin, San Lorenzo y San Nicolás, y sin embargo de que tengo entendido se a faltado a algunas circunstancias de la formalidad y estilo de las Juntas, y que los instrumentos que por copia exhiben no son fehacientes por no venir legalizados, siendo esta materia del conocimiento de V.S. y quien yndiferentemente deve mirar por las causas de sus vecinos, me a parecido remitírselo para que con su vista me diga lo que se le ofrece, esperando que en su celo de V.S. prevalezca el bien común al ynterés particular, como lo acostumbra su grande atención, mientras es el único motivo que me a movido a esto y no puede haver otro fin en mis deseos del maior acierto. Pamplona, 4 de marzo de 1675⁷.

⁴ AMP, Obras municipales. Chancillería o Audiencias, legajo único, 1535-1675.

⁵ AGN, Tribunales reales, Archivo Secreto, título 7, fajo 1, nº 11.

⁶ AMP, Obras municipales. Chancillería o Audiencias, legajo único, 1535-1675; AGN, Fueros, privilegios..., legajo 4, carpeta 1.

⁷ AMP, Obras municipales. Chancillería o Audiencias, legajo único, 1535-1675.

El regimiento pamplonés contestó por escrito 22 días después, y el virrey emitió una segunda misiva sobre el tema:

...he visto lo que V.S. me representa en su papel de 26 de marzo tocante al informe que pedí con la remisión del memorial y papeles que las parroquias de San Cernin, San Nicolás y San Lorenzo con sus burgos dieron motivando las causas que no devía tener efecto la mudanza de los Tribunales del puesto donde están a este Real Palacio y respecto de que por el fin que V.S. tiene de que con toda yndiferencia y desinterés se miren sus operaciones en negocio que es de tan suma ymportancia, lo a considerado y conferido V.S. con sus abogados y examinádose los papeles, sentencias y demás zédulas que ay en su archivo tocante a esto, con cuio parezer le es ynescusable a V.S. el volverme los papeles y sentencias fehacientes conforme a los originales para decirme (como haze) que deve asistir a la representación hecha por las referidas tres parroquias ynsistiendo en lo mismo conforme juzga de su obligación para que en las sentencias no se haga novedad; y, mientras, de todo e dado cuenta a S.M. para esperar sus reales hórdenes, me a parecido decir a V.S. que en caso que se conforme con su sentir en quanto a que no se haga novedad estimaré que me proponga los medios que la suma prudencia de V.S. puede discurrir para acudir al reparo de los ynconvenientes que siente y experimenta la causa pública en la buena administración de la justicia, pues con esto se logre de qualquier suerte que sea havré satisfecho el zelo que me asiste por el maior servicio de S.M. en el bien de sus vasallos, que deviendo ser ygual en V.S. como caveza de todo el reyno satisfará también a la obligación que le corre por una y otra circunstancia en que S.M. deverá la mayor parte a V.S. Pamplona, 6 de abril de 1675⁸.

II. OBRAS EN LOS EDIFICIOS DEL CONSEJO

Evidentemente, durante los siglos distintos jueces fueron sucediéndose en los cargos de regente, oidor y miembros subalternos de los Tribunales, pero también los edificios sufrieron cambios y renovaciones motivados por las necesidades de espacio y por los efectos del paso del tiempo⁹.

Una de las más imperiosas necesidades fue la de acondicionar un lugar idóneo donde guardar los documentos de las instituciones judiciales navarras. Ya en la visita realizada 1613 a los Tribunales reales para juzgar su actuación, el cargo 46 del visitador denunciaba que a fiscal y patrimonial les correspondía pedir que se pusieran en el archivo de la Cámara de Comptos los procesos *finidos* tocantes al patrimonio real, y cuando lo advierten se proveyera y mandasen poner con otros¹⁰.

⁸ AMP, Obras municipales. Chancillería o Audiencias, legajo único, 1535-1675.

⁹ Ver especialmente AGN, Actas de Diputación, libros 4, 5 y 6.

¹⁰ MARTÍNEZ ARCE, M^a D. "Últimos juicios de Visita a los Tribunales Reales de Navarra: 1613 y 1678", en *Príncipe de Viana*, nº 209 (septiembre-diciembre, 1996) pp. 561-602.

Parece que el problema de espacio era importante, y las obras para acondicionar un lugar adecuado se fueron alargando durante toda la segunda mitad del siglo XVII, aprovechando en algún momento para reparar otras dependencias.

La legislación de las Cortes se ocupó del tema en 1645. En su *Cuaderno de Leyes* encontramos la disposición 22, que recogía el problema de encontrar un lugar para acoger los registros de escribanos y los procesos judiciales, por esta disposición -de carácter temporal- se concedían diferentes expedientes para las obras de los archivos por un tiempo de 8 años, cuyos importes pasarían al vínculo del reino según ciertas condiciones. Su texto es enormemente elocuente:

En los archivos establecidos para la conservación de los pleitos finidos en los Tribunales Reales deste reino, de que depende el honor y hacienda de nuestros naturales, se han reconocido, y reconocen tan grandes daños por la mucha humedad del sitio, en que se fabricaron que nos consta estar perdidos muchos de los procesos que hai en ellos. Y aunque nuestra atención há muchos años que reconociendo ésto há deseado conseguir su remedio, la tenuidad de nuestro vínculo há imposibilitado la ejecución de nuestro afecto, pues los mayores que atiende nuestro desvelo es la conveniencia del bien público de que nos há parecido ser la mayor el dar forma como se pongan en lugar más conveniente a su conservación; y el que se ha juzgado más idóneo es las Salas de Corte, donde estarán libres de los daños experimentados. Y para que el Tribunal de la dicha Corte pueda tenerlas con la decencia debida, se podrán disponer en el sitio que ocupan los dichos Archivos, de suerte que se consiga con la autoridad la conveniencia que se dexa conocer en estar los Tribunales de Corte y Consejo inmediatos, y contiguos para la mejor disposición del concurso y junta de los jueces de ambos tribunales en la más breve expedición de los negocios. Y con el deseo de que en ellos se logre el mayor alivio y más breve despacho de los litigantes, teniendo la asistencia de sus advogados y ministros contigua a los mismos tribunales para las lecturas, escritos y recobrar los processos de demás despachos, hemos acordado se hagan los estudios que cupieren en la capacidad del sitio de las casas de los dichos tribunales, para que asistiendo en ellos tengan más pronto y fácil despacho.

Para conseguir el monto preciso propusieron siete condiciones que establecían, por ocho años improrrogables a partir de la publicación de la ley, que se pagase un real por cada sentencia definitiva favorable, y real y medio de las declaraciones e incidentes, obteniéndose de los litigantes que fueren condenados a pagar las costas; y si no hubiere condena se cargaría a ambas partes. La cobranza de este expediente correría por cuenta de los secretarios de Consejo, escribanos de Corte y de Cámara de Comptos, cada uno por turno semanal, quienes lo entregarían al Depositario del Vínculo, añadiendo una relación jurada de las sentencias y declaraciones de aquella semana. Hacer la obra, concertarla y pagarla, quedaba *a disposición y orden* de la Diputa-

ción, quien daría las libranzas precisas y llevaría anualmente cuenta de los gastos. Para comenzar la dicha obra era preciso dar alguna cantidad considerable a los maestros de ella que se sacaría tomándola a censo sobre el Vínculo¹¹.

La Diputación se hizo cargo de todo, pero pronto se supo que muchos secretarios del Consejo y escribanos de Corte no acudían puntualmente con el dinero para la obra de los archivos, y acordaron que el barón de Beorlegui informara de ello al regente para que se procediera con normalidad¹². El barón dijo que había hablado con el regente sobre si eran excesivos los derechos de las obras, y señaló que procuraría *por cuantos medios pudiera* que se pagasen con puntualidad¹³. Dos años después, en 1647 se acordó hacer relación de las sentencias y declaraciones de Corte y Consejo para saber lo que correspondía para la fábrica de los archivos¹⁴.

En 1649 las obras no habían concluido y los diputados decidieron que para guardar los procesos de Corte y Consejo, durante las obras, se alquilase la casa de Miguel de Itúrbide durante dos años, y se hicieran estantes para ellos, todo por cuenta de la Diputación, comisionando a Pedro de Navarra para llevarlo a cabo¹⁵; se le libraron 1.500 reales en agosto¹⁶ y otros 500 en septiembre¹⁷; además de 153 reales al archivero por el traslado de todos los procesos¹⁸.

En 1650 la actividad fue frenética, implicando en las obras la residencia del presidente del Consejo. *Por quanto a parezido combinienzia el poner en arrendazi6n a remate de candela el deshazer y hazer la pared de cantería de los quartos nuebos de la Cassa del Regente, que cae a la calle Nueva, que están para caerse con manifesto peligro, por lo qual cessa la fábrica de las nuevas salas de Corte; quedó acordado se ponga en candela la dicha obra el sábado primero, que se contará diez y nueve del presente mes, a las tres de la tarde*¹⁹. Se hizo, se pregonó y salió Francisco de Arazuri, albañil²⁰; dos días después se hizo el último remate para canteros²¹, también se pagaron a Juan de Barrandegui, maestro cantero, 65 ducados, un tercio de los 195 de las obras de la pared de la casa del regente, conforme a las condiciones del remate²², y al diputado del reino -Pedro de Navarra- 852 reales para pagar las obras del archivo de pleitos, y 600 por el alquiler de 2 años (300 reales por año) de la casa donde están los pleitos²³. En junio el cantero acabó la pared de cantería de las casas del Consejo -se nombró al albañil Arazuri para reconocerlo-²⁴ y se le libraron 65 ducados al maestro cantero Juan de Barrandegui como pago final de los

¹¹ Novísima Recopilación, libro I, título II, ley LXXXIV.

¹² AGN, Actas de Diputación, libro 3º, fol. 108v (1-diciembre-1645).

¹³ AGN, Actas de Diputación, libro 3º, fol. 109 (2-diciembre-1645).

¹⁴ AGN, Actas de Diputación, libro 3º, fol. 163v (30-abril-1647).

¹⁵ AGN, Actas de Diputación, libro 3º, fol. 261v (28-julio-1649).

¹⁶ AGN, Actas de Diputación, libro 3º, fol. 262v (3-agosto-1649).

¹⁷ AGN, Actas de Diputación, libro 3º, fol. 272v (27-septiembre-1649).

¹⁸ AGN, Actas de Diputación, libro 3º, fol. 277 (21-octubre-1649).

¹⁹ AGN, Actas de Diputación, libro 3º, fol. 301v (16-marzo-1650).

²⁰ AGN, Actas de Diputación, libro 3º, fol. 301v (19-marzo-1650).

²¹ AGN, Actas de Diputación, libro 3º, fol. 302 (21-marzo-1650).

²² AGN, Actas de Diputación, libro 3º, fol. 302v (24-marzo-1650).

²³ AGN, Actas de Diputación, libro 3º, fol. 315 (30-abril-1650).

²⁴ AGN, Actas de Diputación, libro 3º, fol. 330v (23-junio-1650).

195 ducados en que se valoró la obra de cantería de la pared de las casas del Consejo y nuevas salas de Corte, por haber acabado la obra²⁵. También las obras de los archivos iban a buen ritmo y se libraron sucesivamente al carpintero Juan de Galarreta 200 ducados primero²⁶, y 100 después; al tiempo que se recordaba al regente que del expediente de los reales y medios reales de las sentencias y declaraciones no se habían cobrado 500 ducados²⁷. También se pagaron 200 ducados a los oficiales de la fábrica de los archivos a cuenta de lo que se les debía²⁸.

El tiempo pasaba y no se concluían las obras. En diciembre de 1651 se envió al licenciado Azpilicueta para ajustar con Juan de Galarreta la fábrica de las nuevas salas de Corte, la forma y cómo se habían de disponer los nuevos estudios para los curiales, la cochera y pajera que debían hacer en la casa del Regente²⁹. Los últimos toques se dieron pocos meses después, porque sabemos que en abril, durante una sesión de las Cortes, en la sala de la preciosa *se trató de la forma y puesto en que a de ser la puerta principal de las nuevas salas de Corte; y habiendo hecho vista ocular los señores de la Diputación, se acordó que la puerta se aga en el puesto que aora está y que se le ponga su cancel por parecer más combiniente el que se aga en esta forma*³⁰. Con esa misma fecha se libraron 150 ducados al carpintero Galarreta, por cuenta de la obra de las nuevas salas de Corte, y poco después 200 ducados³¹, aunque no se concluirían definitivamente hasta unos años más tarde.

En el cuaderno de leyes de 1652-54, la ley 46 decidió la prorroga, por un plazo de 10 años, de la ley 22 de 1645, porque sólo se habían recaudado 7.197 reales, cuando la suma de gastos ya se elevaba a 2.775 ducados. Se pidieron 10 años más y se establecían dos condiciones: 1ª que pagase medio real quien obtuviere el mandamiento posesorio; 2ª que se tomase razón, y pagasen todas las sentencias, aunque fueran dadas en las casas de oidores del Consejo y alcaldes de Corte. El decreto sólo añadió que la persona que recogiera los autos, declaraciones y sentencias, fuera en el Consejo uno de sus secretarios, y en la Corte uno de los escribanos, a elección del reino o su Diputación³².

En 1656 se emitió una provisión acordada por virrey y Consejo sobre el dinero que se recogía de las sentencias y declaraciones que se pronunciaban, para que se cumpliera lo dispuesto por las leyes y se ajustaran las cuentas³³; fue reiterada en autos posteriores del Consejo³⁴. También se emitió un auto

²⁵ AGN, Actas de Diputación, libro 3º, fol. 344v (12-agosto-1650).

²⁶ AGN, Actas de Diputación, libro 3º, fol. 336v (11-julio-1650).

²⁷ AGN, Actas de Diputación, libro 3º, fol. 350v-351.

²⁸ AGN, Actas de Diputación, libro 3º, fol. 367v (5-mayo-1651).

²⁹ AGN, Actas de Diputación, libro 3º, fol. 405 (4-diciembre-1651).

³⁰ AGN, Actas de Diputación, libro 3º, fol. 422-422v (23-abril-1652).

³¹ AGN, Actas de Diputación, libro 3º, fol. 432 (12-julio-1652).

³² AGN, Actas Cortes, tomo III, fol. 136, 200v, 206, 281; Novísima Recopilación, Libro I, título, II, ley LXXXV.

³³ AGN, Tribunales Reales, subsección tercera, libros de gobierno y administración, autos acordados, libro 41, fol. 41 y fol. 125v; libro 42, fol. 87v (15-diciembre-1656).

³⁴ AGN, Tribunales Reales, subsección tercera, libros de gobierno y administración, autos acordados, libro 41, fol. 180v, libro 42, fol. 128 (20-mayo-1661); y libro 41, fol. 241v, libro 42, fol. 172 (7-septiembre-1668).

acordado del Consejo para que se recogieran todos los procesos que estaban en poder de los abogados, relatores, procuradores y otras personas y se pusieran en el archivo³⁵.

La reunión del reino de 1662 presentó una nueva petición sobre el tema y se decidió prorrogar la ley 46 de las anteriores Cortes, sobre el expediente para la fábrica de los archivos por 10 años más, pero con carácter temporal, hasta las próximas Cortes³⁶.

Aún en 1669 el Consejo emitió dos autos acordados; uno para que los secretarios de él, escribanos de Corte y secretarios de Cámara de Comptos, acudieran al depositario del Vínculo del reino con los importes del derecho de la obra de los archivos³⁷; y otro mandando que los secretarios asentasen en un libro o cuaderno que para ello se pondría en el Consejo -semanal o mensual- las sentencias y declaraciones para poder controlar el cobro de los derechos de la fábrica de los archivos³⁸.

Conservamos copias simples de algunos nombramientos de cobradores del expediente de los archivos de los tribunales hechos por el Consejo:

– 22 de agosto de 1672, Lucas Virto, ujier del Consejo, acudió a Juan de Iturria, depositario general, para darle el dinero de las fábricas y no lo había recibido. Pidió que se depositase *en la persona que vuestro Consejo fuere servido*. El Consejo nombró depositario del dinero a Felipe de Errazu.

– 7 de marzo de 1673, muerte de Miguel de Balanza y se nombró a Jerónimo de Aranguren. Miguel de Gayarre, procurador de la diputación, pidió que Virto y Errazu entregasen a Aranguren las cantidades cobradas para las fábricas. El Consejo así lo mandó el 20 de febrero de 1673. El 7 de marzo se le notificó a Errazu.

– 13 de abril de 1673, Jerónimo de Aranguren, secretario de la Diputación, informó que había muerto Lucas Virto y no existía quien se ocupase de la cobranza del expediente de la fábrica. Suplicó el nombramiento de otro y *pide justicia Miguel de Gayarre*. El decreto del Consejo nombró a Pedro Sarratte, ujier del Consejo, con la condición de que diese 6 ducados al año al ujier Martín Serrano, y todos los meses presentase en el Consejo las cartas de pago de haber entregado los derechos de la fábrica al depositario³⁹.

Un auto acordado del Consejo daba instrucciones para la mejor contabilidad del expediente aplicado a la fábrica de los archivos de los Tribunales Reales. Alegaba que en la paga de estos derechos hubo *mucha omisión y se es-*

³⁵ AGN, Tribunales Reales, subsección tercera, libros de gobierno y administración, autos acordados, libro 41, fol. 163; libro 42, fol. 116v (19-agosto-1659).

³⁶ Ley 49 de 1662.

³⁷ AGN, Tribunales Reales, subsección tercera, libros de gobierno y administración, autos acordados, libro 41, fol. 265v; libro 42, fol. 187v (8-agosto-1669).

³⁸ AGN, Casa de Galera, cárceles, archivos, salas de los Tribunales y habitación del regente, legajo 1, carpeta 13 (12 de febrero de 1669).

³⁹ AGN, Casa de Galera, cárceles, archivos, salas de los Tribunales y habitación del regente, legajo 1, carpeta 14.

tá entendiendo se deven cantidades considerables. Se nombró a Sebastián Montero de Espinosa, del Consejo, con comisión *para que disponga el que se ajuste lo que se a cobrado y debido cobrar para la dicha fábrica de las dichas sentencias y declaraciones (...) y lo entregue al depositario.* Lo que fuere cobrado se entregaría cada cuatro meses al Secretario Marcos de Echauri, para *tomar razón de las sentencias y declaraciones que se pronunciaren.* Montero de Espinosa decidió nombrar a Pedro de Arrastia, procurador de las audiencias reales y vecino de Pamplona, *para que reciba y cobre todo lo que importaren las sentencias y declaraciones que se pronunciaren en los dichos tribunales,* con un salario de 24 ducados por año⁴⁰.

Esta decisión dio lugar, en las Cortes de 1677-78, a la petición de reparo de agravio que se decretó a gusto del reino⁴¹. Además, en esta reunión del reino se legisló que el expediente de la fábrica de los archivos se pudiese arrendar, ya que era del Vínculo del reino⁴².

Años después hubo problemas entre el Tribunal y el reino por el pago de todas las obras realizadas. En 1688 el Consejo, en el pleito entre el fiscal y la Diputación del reino, sentenció que ésta pagase 620 reales por los reparos hechos en el archivo. En la sentencia de vista dictada el 12 de junio de 1688 el Consejo declaró que correspondía a la Diputación sufragar los costos. Posteriormente en la sentencia de revista de 9 de octubre de 1688 se reiteró la misma decisión⁴³.

En las Cortes de 1691-92, se decidió pedir por *reparo de agravio* haber obligado a la Diputación a pagar las obras de reparación de la casa del regente, cuando por la ley sucesivamente prorrogada -como hemos visto- se estableció un expediente sobre las penas pecuniarias para pagar las obras del archivo, y por el que la Diputación sólo debía correr con los gastos de los archivos. El decreto concedió las demandas del reino y anuló la sentencia dada por el Tribunal⁴⁴.

Después de todas estas obras de acondicionamiento, a lo largo del siglo XVIII las reparaciones fueron mínimas. La ley Paccionada de 1841 abolió el Consejo Real y sus atribuciones se repartieron entre la Audiencia y la Diputación; pero el edificio duró unos años más, y fue demolido por orden del Ayuntamiento pamplonés el 4 de octubre de 1909.

III. INVENTARIOS

En demasiadas ocasiones se habla del Consejo, de la Capilla, Salas Primera y Segunda del Consejo, Sala de Audiencias, sin conocer exactamente

⁴⁰ AGN, Tribunales Reales, subsección tercera, libros de gobierno y administración, autos acordados, libro 41, fol. 308, libro 42, fol. 211; AGN, Casa de Galera, cárceles, archivos, salas de los Tribunales y habitación del regente, legajo 1, carpeta 15 (28-marzo-1676).

⁴¹ Ley 20, AGN, Actas Cortes, tomo IV, fol. 86, 403; Novísima Recopilación, libro I, título II, ley LXXVI.

⁴² Ley 90; AGN, Actas Cortes, tomo IV, fol. 253, 256v, 294v, 298, 299, 301v, 305v, 306, 307, 309v, 313, 325, 326v, 327, 328, 343v, 344, 373.

⁴³ AGN, Casa de Galera, cárceles, archivos, salas de los Tribunales y habitación del regente, legajo 1, carpeta 18.

⁴⁴ Ley 9, AGN, Actas Cortes, tomo V, fol. 75v, 86v, 106; Novísima Recopilación, libro I título II, ley LXXXVII.

dónde estaban, o qué contenían. No obstante, se ha conservado una fuente documental fundamental para subsanar estas lagunas, son los *inventarios de efectos*.

De finales del siglo XVI conservamos el inventario de efectos de la capilla, que varía un poco con las relaciones del XVII; por ejemplo, aparecen *un retablo de la Adoración de los Tres Reyes Magos*, dos Crucifijos -luego sólo se hablará de uno *grande de plata*-, un cajón grande para los ornatos, que no se vuelven a citar; pero, es de suponer que con el tiempo desaparecieron unos enseres y se fueron añadiendo otros nuevos (casullas, corporales, amitos...).

Engloba tres relaciones: dos de las Salas de Corte, elaboradas por el ujier Juan de Idiazábal el 31 de mayo de 1582 y el 10 de enero de 1584, respectivamente; además del inventario de la Capilla y salas del Consejo realizado por el ujier Juan de Betelu, fechado el 20 de diciembre de 1583 y firmado por el Regente Dr. Amézqueta, y consejeros presentes Licenciados Ollacarizqueta, Liédena, Subiza, Ibero y Corral. Con un añadido posterior en forma de declaración jurada que lleva fecha de 3 de enero de 1594.

El segundo de estos inventarios es de la segunda mitad del siglo XVII, y, a diferencia del anterior, son relaciones más generales y elaboradas en varios momentos distintos. El de Lucas Virto, ujier del Consejo, lleva fecha de 10 de octubre de 1659. El fechado el 4 de diciembre de 1673, del ujier Martín Serrano. Y, por último, la relación presentada por Graciosa de Arce, hija del ujier Miguel de Arce, entregado a Pedro de Azpilicueta, ujier del Real Consejo, que no está datado⁴⁵.

Sobre las Salas del Consejo, las relaciones de efectos son muy similares en ambos, con el mobiliario imprescindible: mesas y bancos para relatores y secretario, el lugar donde se colocaban el regente y los consejeros, escribanías, y guadamacías⁴⁶; aunque en el segundo inventario no aparece el *dosel de terciopelo carmesí y damasco colorado con su escudo de armas y dos columnas de hilo de oro con letras que dicen "Plus Ultra"*.

El cambio más interesante de uno a otro es el relacionado con los libros citados. Juan de Betelu señala *cuatro libros devotos, ocho libros grandes y pequeños en la mesa de los señores del Consejo y seis libros grandes y pequeños que son el "Código" e "Instituta" y tres libros de "Digestis", y otro que está rubricado*

⁴⁵ Esta relación fue elaborada para entregarla al nuevo ujier, sucesor de Miguel de Arce, Pedro de Azpilicueta, que a su muerte fue sustituido por Lucas Virto, y, éste, a su vez, lo fue por Martín Serrano; por lo que la relación de Graciosa de Arce es anterior a las otras dos.

⁴⁶ Según el Diccionario Corominas: *Vocablo originario del árabe, generalmente era aplicado para significar esta clase de obras en cuero*. MADURELL MARIMÓN, José María, *El antiguo arte del Guadamecí y sus artífices*, Vich, Colomer Munmany, S.A., Fábrica de curtidos, 1973, analiza este arte y destaca la importancia que la confección de pieles curtidas, doradas y grabadas, cobró en los siglos XVI y XVII. Los guadamecís tuvieron muchas aplicaciones que van desde manufacturas de calzado, sillas de montar, cojines, estuches para guardar diferentes objetos, así como en el religado de libros. Tanto es así que BRUGALLA, Emilio, "La encuadernación suntuaria, arte tradicional español", introducción al libro de PASSOLA, José María, *Artesanía de la piel. Encuadernaciones en Vich, siglos XII-XV*, Vich, 1968, señala su influencia en las encuadernaciones medievales. Pero una de sus utilidades más frecuentes, y a lo que se refieren los inventarios, era como cortinas y tapicerías para palacios e iglesias, frontales de altar, retablos y otras piezas similares.

“Imperatoris Iustinianii Sacratissimi Principis Autenticorum Liber”; mientras que en el inventario de Juan de Idiazábal aparece un “Memorial de los Libros” y con los Códices de Legislación navarra: Fueros -*El Fuero Viejo de la Corte y El Fuero Reducido*- las Ordenanzas del Reino de Navarra, leyes de Cortes del Reino de Navarra desde 1558 hasta 1580, la Recopilación de leyes del Reino de Navarra de Pasquier y *Un Derecho Civil en cinco cuerpos*, todos ellos ya en un *cajón con cerraja*.

Los tres que conservamos del siglo XVII (de Graciosa de Arce, Lucas Virto y Martín Serrano), son muy semejantes, siguen prácticamente el mismo orden en la redacción, y no diferencian entre los objetos de la Capilla y Salas del Consejo.

No obstante, el más pormenorizado es el de Martín Serrano, que relata de modo exhaustivo los ornamentos litúrgicos -pañitos, manteles, amitos, cíngulos- más que en las otras dos relaciones. Muy similar a éste es el de Graciosa de Arce, aunque vemos que en esta relación faltan algunos objetos destacados del inventario de Serrano, como *una efigie de un Santo Cristo de bulto en el Altar, un lavabo nuevo con su puerta, o un alba nueva con seis puntas*, posiblemente objetos que se fueron incorporando con el tiempo. El inventario realizado por Lucas Virto es el más breve, limitándose a algunas pertenencias de la Capilla del Consejo, aunque faltan cosas notables, como *un cuadro grande de la Madre de Dios y el Niño Dormido y San Juan*, que sí figura en las otras dos relaciones.

En la declaración jurada que se hizo 10 años después, en 1594, observaremos que las nuevas adquisiciones que aquí se detallan aparecen en los inventarios del XVII, salvo el reloj.

La mayor parte del mobiliario es similar en los inventarios del XVI y XVII, aunque da la impresión de que aumentó la dotación de la Capilla y se mantuvo la de las Salas del Consejo, con ligeros cambios en el número y color de algunos objetos.

Con relación al siglo XVIII, hay algunos cambios significativos. La Capilla estaba presidida por un cuadro de San Juan Bautista, había bolsas de damasco para guardar los corporales, el altar tenía un frontal de damasco sostenido por un marco dorado, contaba con velos de tafetán para cubrir el Cáliz, y se separaba de la Sala Primera con una cortina de *sangaletta*. En las Salas del Consejo se incorporaron bancos forrados de lana roja para los miembros del Tribunal, tapete de damasco para la mesa de los relatores, y un marco dorado donde se guardaba el almanaque. Además en la Sala de Audiencias, según aparece en los inventarios del siglo XVIII⁴⁷, había una mesa de encerado negro, con caídas de damasco de seda, donde se firmaban los acuerdos; en esta sala figura una estantería -superado ya el cajón con cerradura del XVII- donde se guardaban dos tomos de la Novísima Recopilación y otros 18 libros de leyes.

Un dato anecdótico interesante es el de los relojes. En las relaciones del ujier Juan de Betelu y de Juan de Idiazábal aparece dos relojes de arena entre las pertenencias de las Salas del Consejo; de ellos se dice en la declaración ju-

⁴⁷ AGN, Archivo Secreto, Título 7, fajo 3, nº 62 (1787), 83 (1792); fajo 4, nº 10 (1795), 26 (1798).

rada de 1594 que uno *se había desbaratado*. En los inventarios del XVII no se cita ninguno, aunque sabemos que en el siglo XVIII sí había, al menos uno, en las Salas del Consejo, sin embargo ya no debía de ser de arena, y uno de los ujieres tenía como misión cuidarlo y manejarlo.

IV. ANEXO

Inventarios de efectos del consejo

1. Inventarios de fines del siglo XVI⁴⁸

Capilla

- Primeramente un retablo de la Adoración de los tres Reyes Magos.
- Un Crucifijo con su cortina de *guadamaçi* con franjas coloradas.
- Tres *guadamacis* que hay puestos dentro de dicha capilla.
- Un Crucifijo de plata.
- Un Cáliz con su patena de plata.
- Un par de vinajeras de plata con su platillo de plata.
- Dos candelabros altos de tornillo de plata para el servicio de la dicha Capilla.
- Tres manteles de altar de tela.
- Un paño de brocado viejo bordado.
- Dos frontales, el uno de raso blanco con una Cruz colorada, y el otro de terciopelo negro con una Cruz de hilo de oro en medio; y dos casullas de lo mismo con sus estolas y manípulos.
- Un alba con su amito y cinta.
- Dos misales, el uno nuevo y el otro viejo, y un *çendal* viejo para el *porta pax*.
- Tres paños estrechos de tela para las manos.
- Una campanilla de *brosno*.
- Dos bancos pequeños.
- Un cajón grande donde se ponen los ornatos y otras cosas de la dicha Capilla.
- Una escobilla.
- Dos *bocaçis* largos colorados para cubrir la capilla.
- Una alfombra vieja que se suele poner al pie del altar.

Casa y Salas del Consejo

- Primeramente en la Sala de la Audiencia un dosel de brocado y terciopelo carmesí con sus armas en medio.
- Cuatro *guadamaçis* nuevos.
- El principal asiento de los señores del Consejo, están cubiertos de cueros colorados y los dos escalones bajos.

⁴⁸ En el documento aparece como *Inventario de los efectos existentes en la Capilla y Salas del Consejo*, fechado el 20 de diciembre de 1583, por el ujier Juan de Betelu. Regente Dr. Amézqueta, consejeros presentes Ldos. Ollacarizqueta, Liédena, Subiza, Ibero y Corral. El de las Salas de Corte, de 31 de mayo de 1582 y 10 de enero de 1584, ujier Juan de Idiazábal. AGN, Archivo Secreto, Título 7, fajo 1, nº 24.

- Una mesa y su banco donde se sientan los secretarios.
- Un banco donde se sientan los ujieres.
- Una escalera larga.
- En la Sala Primera del acuerdo, un dosel de terciopelo carmesí y damasco colorado con su escudo de armas y dos columnas de hilo de oro con letras que dicen *Plus Ultra*.
- Cinco paños de *raz* de figuras grandes que están puestos en las paredes.
- Una sobremesa de damasco colorado y con fajas de terciopelo con su cubierta de cuero que está sobre la mesa para los señores del Consejo, y en ella ocho libros grandes y pequeños.
- Cinco alfombras viejas y nuevas.
- Un cajón grande que sirve de mesa para los relatores con su banco y sobremesa de paño verde.
- Seis libros grandes y pequeños que son el *Código e Instituta*, y tres libros de *Digestis*, y otro que está rubricado *Imperatoris Iustinianii Sacratissimi Principis Autenticorum Liber*.
- Una caja.
- Un banquillo pequeño para los acuerdos con su sobremesa verde.
- Una campanilla de plata.
- Dos escribanías, la una para los señores del Consejo, y la otra para los relatores.
- Dos candelabros de plata y otro de *peltre*.
- En el hogar, *haz fuego* de hierro y dos morillos, y unas tenazas y una paleta de hierro vieja.
- Un banco grande de nogal nuevo.
- Un reloj de arena.
- En la Segunda Sala del Acuerdo están un dosel de terciopelo azul oscuro con sus fajas de terciopelo verde.
- Están colgados tres paños de *raz* de la historia de Lot, y tres paños de figuras, y un *guadamaçil* viejo.
- Una mesa para los señores del Consejo con su sobremesa de paño verde con fajas de terciopelo verde.
- Una campanilla de plata.
- Un reloj de arena.
- Cuatro alfombras.
- Doce almohadillas de terciopelo negro.
- Una mesa para los relatores con su sobremesa vieja de paño verde.
- Dos escaños y dos bancos.
- En la chimenea, un *tras fuego* viejo y dos morillos y una tenaza.
- En el aposento de la carbonera, una caja grande, y en ella seis *guadamaçis* nuevos.
- Dos *guadamaçis* viejos que, con el que está colgado en la Sala Segunda, son tres.
- Cuatro libros devotos.
- En el dicho aposento hay cuatro bancos de respaldo.
- Cuatro esteras viejas.
- La escalera del púlpito y el púlpito están en el archivo de Corte por mandado del Señor Regente, según dicho ujier Betelu.

Salas de Corte⁴⁹

- Primeramente, en la Sala de la Audiencia un dosel de terciopelo verde con sus cenefas de terciopelo colorado.
- Otro dosel en la Sala de Consulta, de terciopelo negro con sus cenefas de terciopelo colorado.
- Dos campanillas de plata.
- Dos candeleros sencillos de plata, y un par de tijeras para despabilar.
- Un candeleros de *açofar*.
- Una sobremesa de damasco verde.
- Tres sobremesas de paño verde.
- Otra sobremesa de paño verde para la mesa de la Sala de la Audiencia.
- Otras tres alfombras y las dos más raídas.
- *Quita paños* que al presente están en la Sala de la Audiencia.
- Tres paños que están en la Sala de la Consulta.
- Otros dos paños que están en la Segunda Sala de la Consulta; todos los nueve paños arriba dichos son viejos raídos.
- Cuatro piezas de *guadamaçiles* para la Sala de la Consulta.
- Otros dos *guadamaçiles* de *abara* de *arriba dichos*.
- Una arca de roble para los relatores.
- Otra arca vieja de pino en la Segunda Sala para las cosas de la Corte.
- Dos bufetes de nogal en la Sala de la Consulta.
- Un brasero de hierro.
- En la Segunda Sala de la Consulta, dos mesas, una es de pino.
- Una mesa larga de pino con su banco también de pino en la sala de la Audiencia.
- Dos bancos de respaldo de nogal, *digo*, que son cuatro.
- Dos bancos de pino algo largos en las dos Salas de Consulta para los relatores.
- Cuatro banquillos de pino.
- Un par de morillos de hierro con un escudo de hierro en la chimenea, y una pala de hierro.
- Tres tinteros con sus cajones.
- Dos relojes de arena.
- Una salvadera.
- Dos esteras viejas para la Sala de la Consulta.
- Unos *barquinos*.
- MEMORIAL DE LOS LIBROS
 - El Fuero Viejo de la Corte.
 - El Fuero Reducido.
 - Un libro de Ordenanzas del Reino de Navarra.
 - Otro libro de leyes de Cortes del Reino de Navarra del año 1558 hasta el año 1580.
 - Otro libro de Pasquier, en Recopilación de leyes del Reino de Navarra.
 - Un Derecho Civil en cinco cuerpos.
- Un cajón con su cerraja para los libros.

⁴⁹ Fechado el 31 de mayo de 1582 y 10 de enero de 1584, elaborado por el ujier Juan de Idiazábal.

- Los estrados de la Sala de la Audiencia y los de la Segunda Sala; los cueros colorados que están enclavados en los asientos de los estrados de los señores.

Añade en declaración jurada de 3 de enero de 1594:

- Se ha hecho un dosel nuevo de terciopelo carmesí con sus cenefas de tela de oro con su escudo en medio que está en la Sala de la Audiencia.
- Los otros dos de este inventario están en las dos Salas de la Consulta.
- Se han hecho también dos morillos de hierro para la segunda chimenea.
- Unas tenazas de hierro.
- Un *atrás fuego* de hierro.
- Un banquillo de pino con su paño verde para decretar las peticiones de la visita de la cárcel.
- Uno de los relojes de arena se había *desbaratado*, y dos esteras, de las que *se le dio por descargo*.

2. Inventarios del siglo XVII⁵⁰

Relación de Graciosa de Arce⁵¹

- Primeramente cuatro tinteros de plata, dos campanillas y dos salvaderas de lo mismo.
- Cuatro bujías de plata.
- Dos candeleros de pie alto, para la Capilla donde se dice Misa, de plata.
- Tres vinajeras de plata con su platillo de los mismo, para la dicha Capilla.
- Una pila de agua bendita de plata, con su dosel de lana azul, y una Cruz pequeña con un Santo Cristo de plata y remate de lo mismo.
- Dos pares de morillos de *açofar* con sus hierros.
- Unas tenazas con su pala de hierro, para las cocinas del Consejo.
- Unos *barquines* pequeños viejos.
- Un Cáliz con su patena de plata, para decir Misa en [el] Consejo.
- Nueve paños de *ras*, para colgar [en] las dos Salas del Consejo; uno pequeño.
- Cinco alfombras; las cuatro para respaldo de los asientos de los señores jueces del Consejo, y la otra para delante de la mesa del Tribunal donde se sienta el señor regente.
- Dos sobremesas; la una de damasco carmesí con sus franjas, y la otra, vieja, sobre la puerta de la carbonera, aforrada con *bocari*.
- Una casulla blanca de damasco con su *bocari* azul, con su estola y manípulo blanco con dos borlas.
- Otra casulla de damasco morado con estola y manípulo.
- Otra casulla verde con su manípulo y estola de lo mismo.
- Otra casulla de damasco carmesí con su estola y manípulo de lo mismo, forrada en *bocari*.

⁵⁰ *Inventario de los efectos y alhajas de las Salas y Capilla del Consejo*. AGN, Archivo Secreto, Título 7, fajo 1, nº 91.

⁵¹ Hija del ujier Miguel de Arce; entregado a Pedro de Azpilicueta, ujier del Real Consejo.

- Dos albas con sus amitos, muy andados.
- Un *pañico* de manos para limpiarse el sacerdote las manos antes de decir Misa.
- Una almohada de terciopelo verde pequeña.
- Una Cruz de plata grande que está en el altar.
- Un brasero de cobre con su caja, para la Audiencia.
- Doce almohadas de terciopelo negras, muy andadas.
- En la segunda Sala, una sobremesa de carmesí con su franja y carpeta encima.
- En la Segunda Sala una sobremesa azul.
- En la Sala Principal, una sobremesa azul con su franja azul, con su carpeta.
- En la Sala de la Audiencia, una sobremesa verde de paño.
- Dos corporales.
- Dos trasfuegos de hierro, para las dos cocinas del Consejo.
- Un frontal de damasco carmesí.
- Otro frontal de damasco aforrado en *bocari*, con cenefa de terciopelo carmesí.
- Dos cajas; la una del Cáliz, y la otra de laca de plata.
- Catorce cuadros de Sibilas.
- Un cuadro grande de la Madre de Dios y el Niño dormido y San Juan.
- Una cartera de terciopelo verde.
- Tres tafetanes para cubrir el Cáliz; blanco, colorado y morado.
- Dos Misales.
- Tres bancos rasos; los tres iguales, y los dos pequeños.

Relación de Lucas Virto⁵²

- Primeramente, cuatro tinteros de plata, dos salvaderas y dos campanillas de lo mismo.
- Cuatro bujías de plata.
- Dos candeleros de plata de pie alto, para la Capilla donde se dice Misa.
- Unas vinajeras de plata con su platillo de lo mismo, para la dicha Capilla.
- Una pila de tener agua bendita de plata, con un dosel de lana azul, y una Cruz pequeña con un Santo Cristo de plata y remates de lo mismo.
- Un Cáliz con su patena de plata para decir Misa en la Capilla.
- Una Cruz de plata grande que está en el altar donde se dice la Misa.
- Una casulla blanca de damasco forrada de *bocari* azul, con su estola y manípulo, y un cingulo blanco con sus borlas.
- Otra casulla de damasco morado con estola y manípulo.
- Otra casulla verde con su estola y manípulo.
- Otra casulla de damasco carmesí, forrada en *bocari*, con estola y manípulo de lo mismo.
- Dos paños de damasco para limpiarse el sacerdote las manos, nuevos.
- Dos corporales, más uno nuevo, y cuatro purificadores nuevos.
- Tres tafetanes de colores blanco, colorado y morado para cubrir el Cáliz; más uno verde y otros dos, uno blanco y otro morado.
- Dos Misales.

⁵² Ujier del Consejo, 10 de octubre de 1659. Sustituyó a Pedro de Azpilicueta.

- Un frontal de damasco morado, forrado en *bocari*, con cenefa de terciopelo carmesí.
- Nueve paños de *raz* para colgar [en] las Salas del Consejo, y uno pequeño.
- Cinco alfombras; las cuatro para respaldo de los asientos de los señores jueces, y la otra para adelante la mesa donde se sienta el señor regente.

Relación de Martín Serrano⁵³

- Primeramente cuatro tinteros de plata, dos salvaderas y dos campanillas de lo mismo.
- Cuatro bujías de plata.
- Dos candeleros de plata de pie alto, para la Capilla donde se dice Misa.
- Unas vinajeras de plata con su platillo de lo mismo, para la dicha Capilla.
- Una pila de plata para tener agua bendita, con un dosel de lana azul y una Cruz pequeña con una efigie de un Santo Cristo de plata y remate de lo mismo.
- Un Cáliz con su patena, para decir Misa en la Capilla.
- Una Cruz de plata grande que está en el altar donde se dice la Misa.
- Una caja de plata para tener Hostias.
- Una casulla de damasco blanco forrado en brocado colorado, con su estola y manípulo, y un cingulo blanco con sus borlas.
- Otra casulla de damasco morado con estola y manípulo.
- Otra casulla de damasco verde con estola y manípulo.
- Otra casulla de damasco carmesí aforrada en *bocari* con estola y manípulo.
- Dos paños nuevos para lavarse el sacerdote.
- Tres corporales; los unos nuevos, y los otros dos andados, y cuatro purificadores nuevos.
- Seis tafetanes de colores, blanco, colorado, morado y verde; los tres nuevos y los otros tres andados, para cubrir el Cáliz.
- Dos misales.
- Un frontal de damasco carmesí.
- Otro frontal de damasco morado forrado en *bocari*, con cenefa de terciopelo carmesí.
- Nueve paños *raz*, para colgar en las salas del Consejo, y uno pequeño.
- Cuatro alfombras para el respaldo de los asientos de los señores jueces del Consejo, las tres de ellas; y la otra, delante de la mesa donde se asienta el señor regente.
- Dos sobremesas, la una de damasco carmesí con sus franjas, y la otra vieja, que cubre la puerta de la carbonera forrada de *bocari* pardo.
- Una almohada de terciopelo verde, pequeña.
- Doce almohadas de terciopelo, buenas.
- En la Segunda Sala, una sobremesa de damasco carmesí con su franja, y una carpeta encima.
- En la misma Sala, una sobremesa de paño azul.
- En la Sala Principal, una sobremesa de paño azul con su franja y una carpeta encima.

⁵³ También ujier del Consejo, 4 de diciembre de 1673. Sustituto de Lucas Virto y Azpilicueta en este cargo.

- En la Sala de la Audiencia, una sobremesa de paño verde.
- Catorce cuadros de Sibilas.
- Un cuadro grande de la Madre de Dios y el Niño dormido y San Juan.
- Una cartera de terciopelo verde.
- Tres bancos de respaldo.
- Cinco bancos bajos; los tres iguales, y los dos pequeños.
- Un brasero de cobre con su caja, para la Audiencia.
- Dos pares de morillos de *açofar*.
- Unas tenazas con una pala de hierro para la cocina.
- Dos *trasfuegos* de hierro que están en las dos chimeneas.
- Dos cajas, la una para tener el Cáliz, y la otra, la Cruz de plata grande.
- Tres albas, una nueva con puntas, la otra mediana también con puntas, y la otra muy andada; y cuatro amitos.
- Dos manteles de *ruan*, andados.
- Tres pañitos para limpiar las manos en el altar.
- Tres pañitos para sobre la patena.
- Cuatro cíngulos, dos nuevos y dos viejos.
- Una efigie de un Santo Cristo de bulto en el altar.
- Un alba nueva con seis puntas.
- Un mantel de *ruan*, andado.
- Un lavabo con su puerta.
- Tres paños para sobre la patena.
- Dos amitos.
- Un cíngulo.

3. Inventarios del siglo XVIII⁵⁴

- Equipo completo de casullas (roja, blanca, negra y morada) de damasco con galones de oro falso, todas ellas contaban con sus estolas y manípulos correspondientes. Las albas, los purificadores y los amitos eran de *ruan*.
- Paños para el lavabo.
- Los corporales se guardaban en bolsas de damasco y los cíngulos eran de lino.
- El altar tenía un frontal de damasco, sostenido por un marco dorado, con una cara roja y otra blanca, que se cambiaba según el tiempo y la fiesta litúrgica.
- Dos candeleros de plata.
- La Cruz, con Crucifijo también de plata.
- Un cuadro de San Juan Bautista.
- El cáliz se cubría con velos de tafetán del color del día.
- Vinajeras, aguabenditera y ostiario de plata. En 1792 la aguabenditera se había convertido en un lavabo y de ella se había sacado la plata para hacer las sacras del altar.
- Misal.
- Dos cortinas de *sangaletta* en 1787, que cinco años más tarde ya habían sido sustituidas por una grande de color rojo.

⁵⁴ AGN, Tribunales reales, Archivo Secreto, Título 7, fajos 3, 4 y 5.

- Las Salas contaban con un solio nuevo, forrado de terciopelo rojo, con decoración de escudos.
- Mamparas.
- Tapiz que servía como alfombra.
- Bancos, forrados de lana roja y con respaldo.
- Un tapete para la mesa de los relatores de damasco carmesí con forro de *sangaletta* y franjas de seda.
- Un marco dorado donde se aguantaba el almanaque.
- Desde 1798 cortinas de lienzo y cáñamo.
- Un solio.
- Un tapiz a guisa de alfombra.
- Bancos de esta sala que estaban forrados de algodón rizado.
- Una mesa de encerado negro, y tenía caídas de damasco de seda.
- Dos candelabros de plata, más pequeños que los de la capilla.
- Estanterías, donde se guardaban dos tomos de la Novísima Recopilación y otros 18 libros de leyes, entre los que se encontraban las Ordenanzas del Consejo, el Fuero y el Código.
- Un banco con ocho cajones para guardar las capas de los consejeros.
- Una barandilla de madera y dos alfombras que se ponían en el convento de San Francisco cuando se tenían los sermones de Cuaresma.
- Un brasero de nogal y utensilios de cobre con adornos de bronce.
- Dos mantones de paño negro que utilizaban los secretarios y escribanos cuando había ajusticiamientos.
- Tres tapices que se empleaban como alfombras.
- Un reloj –que debía ser de pared– que estaba a su cargo; el ujier debía cuidarlo y manejarlo.

RESUMEN

El Consejo Real y Supremo de Navarra, como aparece citado en los documentos de la época, fue una institución peculiar dentro de compejo sistema polisinodial de los Austrias españoles; peculiaridad que continuó con los -teóricamente- reformistas y centralizadores Borbones. Su mayor diferencia respecto al resto de los Consejos de la Monarquía Hispánica radicó en su ubicación, ya que fue el único que jamás residió en la Corte, cerca del Monarca; su continua residencia en los confines del Reino navarro le confirió un importante grado de autonomía.

Evidentemente, durante los siglos, distintos jueces fueron sucediéndose en los cargos de regente, oidor y miembros subalternos de los Tribunales, pero también los edificios sufrieron cambios y renovaciones motivados por las necesidades de espacio y por los efectos del paso del tiempo.

ABSTRACT

The Royal Supreme Council of Navarre, as born witness to in period documents, represented a peculiar institution within the Spanish House of Austria's complex multi-councilled system: this peculiarity continuing throughout the reign of the -theoretically- reformist and centralizing Bourbons. In contrast to the rest of the Spanish Monarchy's Councils, the most important difference lay in its location, its being the only one never to take up residence in Court at the Monarch's side; its always being housed

within boundaries of the Kingdom of Navarre conferred upon it a great deal of autonomy.

Over the centuries, as is obvious, a succession of judges took up the posts of Regente, Oidor and subordinate members of the Law Courts. The buildings used also underwent changes and modifications, due to both the growing need for space and the effects caused by passing of time.